



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**N° 279-2019-AL-MPC**

Cañete, 01 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Expediente N° 006962-2019 de fecha 31 de julio de 2019, presentado por el Ing. Dante Luis Flores Ore, sobre rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 189-2019-AL-MPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 006962-2019 de fecha 31 de julio de 2019, el Ing. Dante Luis Flores Ore, solicita rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 189-2019-AL-MPC de fecha 01 de julio de 2019, mediante el cual se da por concluida su designación en el cargo de Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete; toda vez que mediante documento de fecha 05 de junio de 2019, presenta renuncia irrevocable al cargo de Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la MPC, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2019-AL-MPC y también como encargado de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental que se le encomendó de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 156-2019-AL-MPC, debiéndose resolver la condición de renuncia irrevocable al cargo de Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y también como encargado de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental;

Que, respecto a la rectificación de errores, debemos señalar que el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, determina que: *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, mediante Informe Legal N° 398-2019-GAJ-MPC de fecha 06 de agosto del 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves - Gerente de Asesoría Jurídica de a MPC, concluye: Que, es viable efectuar la rectificación pertinente en razón a que la misma no afecta el contenido ni la decisión de la Resolución emitida;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 189-2019-AL-MPC de fecha 01 de julio de 2019, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE del Ing. DANTE LUIS FLORES ORE al cargo de GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL de la Municipalidad Provincial de Cañete, otorgándole el plazo estipulado en la Directiva N° 03-2014-MPC para la entrega de cargo correspondiente, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR en los demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 189-2019-AL-MPC de fecha 01 de julio de 2019.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar al interesado y a las unidades orgánicas de este municipio para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL